



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA**  
**Informe de Pasantía**

**La educación como un derecho humano  
fundamental**  
Estudio sobre el estado de situación en educación  
inicial

**Julia Matilla**  
Tutor: Jaime Yaffé  
Referente institucional: Margarita Navarrete

2020

## Índice

I.	Introducción	2
II.	Plan de trabajo y tareas realizadas	3
III.	La educación como un derecho humano fundamental	8
III. 1	¿Qué implica pensar la educación en clave de derechos humanos?	
III. 2.	Educación Inicial	11
III. 3.	Indicadores de derechos humanos	13
3.1.	Indicadores estructurales	15
3.2.	Indicadores de proceso	19
3.3.	Indicadores de resultado	24
IV.	Reflexiones finales y autoevaluación	26
V.	Referencias Bibliográficas y documentos	31
V. 1.	Referencias bibliográficas	31
V. 2.	Documentos institucionales	32
V. 3.	Documentos legales y acuerdos internacionales	33
VI.	Anexo 1. Siglas y Abreviaturas	35

## I. Introducción

El presente informe es realizado en el marco de la práctica educativa de egreso de la Licenciatura en Ciencia Política. La misma fue realizada en el período de mayo a setiembre del 2020 en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).

Las Instituciones nacionales de Derechos Humanos están destinadas a ofrecer garantías para el goce efectivo de los derechos de todas las personas actuando de manera complementaria con otros sistemas nacionales de protección de derechos. En el ámbito internacional, las Naciones Unidas, definen las Instituciones nacionales de Derechos Humanos, a aquellas que cumplen con los Principios de París adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 48/134 de 1993, en la que se promueve la creación de las instituciones nacionales de Derechos Humanos y las responsabilidades que deben de adoptar (Informe anual de la asamblea general, 2018).

En Uruguay la INDDHH fue creada por la ley N°18.446 en el año 2008, sin embargo, entró en funciones en el año 2012 cuando la Asamblea General designó el primer Consejo Directivo (CD) para presidir la institución. Éste es un órgano colegiado de cinco integrantes que rotara su presidencia cada año, pudiendo ser reelecto por un período más.

La Institución es un órgano autónomo de la órbita del Poder Legislativo, tiene como cometido la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, en el marco nacional e internacional, actuando de manera complementaria con otros sistemas nacionales de protección de derechos (Blengio, Navarrete y Robaina 2019).

Las principales competencias de la INDDHH se detallan en la Ley de creación N° 18.446, y en las ampliaciones hechas más recientemente por: la ley sobre Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 19.307), la ley de Salud Mental (Ley N° 19.529), la ley de Sitios de Memoria (Ley N° 19.641) y recientemente la ley sobre Búsqueda de Detenidos Desaparecidos (Ley N° 19.822). Estas competencias se refieren a: la inserción a nivel internacional en la medida en que debe hacer un seguimiento y recomendaciones sobre las adecuaciones de la normativa nacional y el funcionamiento institucional, en función de los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, está encargada de monitorear e

investigar sobre la situación de los DDHH a nivel nacional, departamental o zonal. Tiene la potestad de visitar y hacer un seguimiento en la estructura estatal frente a una presunta vulnerabilidad de derechos, así como de realizar informes al respecto. Un tercer eje de trabajo se refiere a la atención de denuncias sobre vulneración de derechos, y por último se preocupa por promover la educación en derechos humanos, en todos los niveles de enseñanza, a actores de la sociedad civil, del sistema político y de las instituciones del Estado (Informe anual de la asamblea general, 2018).

A nivel interno, la Institución se divide en las siguientes áreas de trabajo: el Consejo Directivo, Denuncias e Investigación, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Descentralización, Educación, Estudios, entre otras. Las distintas áreas en la que se estructura la INDDHH, hace a la construcción de un trabajo integrado, con una diversidad de profesionales orientados a la promoción y protección en DDHH.

Mi pasaje por la Institución de Derechos Humanos, estuvo fuertemente marcado por el estudio de la educación, en particular el derecho a la educación, por lo cual este informe está orientado al desarrollo de esta temática.

El informe se estructura en tres secciones, la primera sección hace referencia al plan de trabajo y las tareas realizadas en la INDDHH, en segundo lugar, se presenta el informe temático de lo trabajado y por último la evaluación personal de la práctica educativa.

## II. Plan de trabajo y tareas realizadas

El trabajo que realicé en la Institución fue en el área de Estudios, compuesta por tres profesionales especializadas en la temática, que me acompañaron y orientaron en los cinco meses de trabajo.

Fue con ellas, que se definió el plan de trabajo con un objetivo claro, contribuir y dar apoyo a las tareas que realiza Estudios, la cual se preocupa por dar seguimiento y defensa de los derechos humanos, generando investigación y reportes para la Institución<sup>1</sup>.

Para comenzar el trabajo en la INDDHH en primer lugar, se definió el plan de trabajo. Este proceso se vio coartada por el contexto sanitario del país, la pandemia por la Covid - 19. Sin

---

<sup>1</sup><https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/politicas-y-gestion/estudios>

que esto fuera un impedimento para continuar, trazamos el plan de trabajo a partir de las propuestas realizadas por la Institución, y mis intereses con respecto a la educación a través de zoom y el correo electrónico.

Luego de la aprobación del plan de trabajo por el tutor de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Jaime Yaffé y la firma del convenio FCS/INDDHH, en el mes de mayo inicié la etapa final de mi recorrido por la Licenciatura en Ciencia Política.

La primera etapa de inducción a los derechos humanos y a la labor de la INDDHH, fue un proceso de estudio y acercamiento a la concepción de los derechos humanos y el derecho a la educación en particular, así como también la presentación del equipo de trabajo.

El vínculo durante esta primera etapa, fue a través de la plataforma Educa/INDDHH - Plataforma de Educación a distancia, principalmente con mi tutora institucional, Margarita Navarrete.

La modalidad de trabajo a través de la plataforma, fue a partir de reflexiones generales de la noción de derechos y la perspectiva en derechos humanos, a través de distintas lecturas propuestas por la tutora y el intercambio en el foro.

Posteriormente, nos adentramos en el derecho a la educación desde la normativa internacional, estudiando la definición del mismo a través de los instrumentos internacionales, y las ratificaciones nacionales, así como también lecturas teóricas de la temática.

Al mismo tiempo, por la misma plataforma realice el curso a distancia en Derechos Humanos dictado por la INDDHH desde el área de Educación. Ambas instancias se fueron complementando y enriquecieron el proceso de acercamiento a los derechos humanos.

Finalizado el primer mes de pasantía, gracias a la favorable situación sanitaria del país, comencé de manera paulatina a trabajar presencialmente en la Institución. El primer día en la INDDHH hicimos un recorrido en el que me mostraron todo el edificio, las distintas oficinas y áreas en las que se divide. A su vez, pude conocer personalmente a todos los funcionarios que se iniciaban en la semi presencialidad laboral.

Al iniciar el segundo mes de trabajo, comenzamos con las resoluciones que realiza la INDDHH. Estos son documentos que expresan el pronunciamiento del CD frente a una denuncia de vulneración de derechos. Son recepcionadas por el equipo de trabajo del área de Denuncias e Investigación por diferentes vías: de manera presencial, por un trámite en la web, por vía

telefónica o por correo electrónico. Este equipo se compone de abogados, psicólogos y trabajadores sociales, quienes se ocupan de recepcionar las distintas situaciones de denuncias, investigar la situación, emitir una resolución que luego será aprobada por el CD, y finalmente realizar un seguimiento si corresponde.

Las resoluciones pueden ser de distinto tipo: con recomendación o vulneración de derechos, satisfactoria, de no vulneración de derechos, no admisibilidad, notoria mala fe, falta de fundamentos, que sea notoriamente improcedente o inadmisibilidad manifiesta y de no colaboración.

Estas resoluciones luego de que son aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución y con la protección adecuada al denunciante, son publicadas en el sitio web de la INDDHH, debido a su carácter público.

El área de Estudios se encarga de clasificarlas por tipo de resolución para presentarlas en el informe anual a la Asamblea General. En este sentido, mi labor en vínculo con el área de Denuncias implicó armar una base de datos para las resoluciones realizadas a partir de junio 2019 a la fecha, en la que debí de clasificar por organismo/s involucrados, derechos vulnerados, grupo poblacional y tipo de resolución a cada una de ellas.

Luego de la clasificación, iniciamos el proceso de enmascarar cada una de las resoluciones, es decir, proteger la identidad de la o el denunciante y quienes estén involucrados. Se estableció un criterio único, para que luego puedan ser subidas al sitio web de la INDDHH, y así incorporen el carácter público y de libre acceso.

La tarea de clasificar y enmascarar fue transversal a los siguientes meses de trabajo, debido a diferentes factores. En primer lugar, poder clasificar las resoluciones hasta el día de la fecha, requiere de una constante actualización de los documentos.

En segundo lugar, cabe destacar el proceso burocrático de muchos pasos, que suele enlentecer el acceso para el área de Estudios obtener las resoluciones. A su vez, luego de la firma del CD, estas resoluciones son emitidas en formatos poco accesibles para los funcionarios. Esto genera grandes limitaciones para ser publicadas debido a que no están enmascaradas, y finalmente, que a pesar de ser enmascaradas no son de igual acceso a todos los habitantes.

El trabajo con las resoluciones fue una tarea que se clasifica como de apoyo al área de Estudios, sin embargo fue una instancia que amplió el proceso de inducción inicial. Desde la

mirada de los derechos humanos, a partir del ejercicio de clasificación de derechos me permitió conocer e identificar los distintos derechos, así como también involucrarse con una de las labores de la INDDHH y conocer los procesos de trabajo que implica. A su vez, me habilitó a estar en contacto con cada resolución y la variedad temática que implican, me permitió adentrarme y conocer el funcionamiento de las estructuras del Estado, los sucesos, y las disposiciones de cada oficina.

Por último, mencionar que a pesar de ser una tarea genérica, la educación no dejó de ser el objetivo principal. Seleccioné las resoluciones relacionadas a la educación desde el 2012 al 2020, lo cual me permitió acercarme al derecho a la educación y las falencias del Estado en la temática.

La siguiente tarea que realicé y que comprometió al resto de los meses de trabajo, refiere a la creación del Mirador de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se crea en el marco de la observación general n° 10: *“La función de las instituciones nacionales de derechos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales”*, la cual hace mención a fomentar el asesoramiento técnico y estudios que determinen el estado de los derechos económicos sociales y culturales (DESC). El Mirador se crea en convenio con la Facultad de Ciencias Sociales - UdelaR.

Luego de que la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la facultad nos presentara una serie de indicadores por cada derecho, el primer paso para la elaboración del Mirador fue decir a cuál derecho se va a dedicar cada una del grupo de Estudios. Educación, Salud, Vivienda, Seguridad Social y Trabajo fueron los primeros derechos en los que se decidió avanzar. En esta oportunidad, mi tarea estuvo relacionada al relevamiento de información con respecto al derecho a la educación. Para ello me dediqué a clasificar los indicadores en función de las dimensiones que se desprenden de la observación general n° 13 del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que más adelante serán trabajadas.

Posteriormente, se realizó una reunión presencial entre Estudios y la UMAD, en la que nos mostraron los avances en el procesamiento de datos para algunos indicadores, y posibles visualizaciones de lo que será el Mirador. En esa reunión se acordó que la INDDHH se enfocaría en avanzar en la estructura normativa de cada derecho y la UMAD en indicadores de esfuerzo y resultado.

Para ello, nos enfocamos en definir y pensar los umbrales para cada derecho. En dicha tarea trabajé en conjunto con Margarita Navarrete en el derecho a la educación. Un mes después de la primera reunión, presentamos los avances en la estructura normativa. Nuevamente, la UMAD exhibió sus avances y acordamos trabajar para el lanzamiento del mirador en Salud, Vivienda, Educación y Seguridad Social.

El siguiente paso para la normativa fue estudiar todos los tratados internacionales que involucran el derecho a la educación. El objetivo consistió en observar si Uruguay ratifica cada uno de esos derechos, y en qué año lo hizo.

Compartimos una reunión vía zoom con la UMAD para evaluar los avances y la definición de criterios para un nuevo encuentro. Continuamos trabajando con la normativa de cada derecho, y pensando en tipografías para presentar. Finalmente, realizamos una línea de tiempo para el derecho a la vivienda y a la educación y tuvimos una nueva reunión, en el que se observaron grandes avances en los tres tipos de indicadores y la visualización del Mirador.

Siendo esta mi última reunión, es aquí donde termina mi aporte al Mirador de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### III. La educación como un derecho humano fundamental

#### III. 1 ¿Qué implica pensar la educación en clave de derechos humanos?

Este trabajo se centra en el estudio del derecho a la educación, a partir de los indicadores de derechos humanos (DDHH) en el período de 2005 - 2019. Considerando que la primera etapa de vida de las personas es fundamental para su desarrollo cognitivo, emocional, físico y social (CNPS; 2016), se estudia el estado de situación del derecho a la educación con foco en la educación inicial y en particular se hace énfasis en la importancia del enfoque en derechos humanos para el desarrollo de las políticas educativas.

Concebir a la educación como un derecho humano fundamental implica el reconocimiento de las personas como titulares de derecho y reconocer el papel del Estado como garante de los mismos.

Adoptar el enfoque de los derechos humanos para pensar las políticas públicas, en particular las políticas educativas, implica tomar la concepción de los mismos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, que establece un sistema de reglas y principios en el ámbito del desarrollo humano (Abramovich; 2006: 36).

Los derechos humanos responden a demandas de ética, justicia e igualdad en el que se establece la dignidad de las personas frente al Estado, quien se encarga de promover, proteger y garantizar los derechos humanos (Nikken; 1994). Estos derechos se caracterizan por ser inherentes a la personalidad humana, indivisibles interdependientes y universales. Es decir, que todas las personas son titulares de derecho, sin importar su raza, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad, etnia, o estar en situación de discapacidad (Blengio, Navarrete y Robaina; 2019).

A partir de este enfoque, se reconoce a los sectores más vulnerables de la sociedad como titulares de derecho que obligan a los Estados, mediante el uso de la infraestructura institucional y se los dota de poder (Abramovich; 2006). De esta manera se procura modificar la lógica con la que se definen las políticas, en la medida en que se deja de considerar a las personas con

necesidades que deben ser atendidas y se reconoce a individuos titulares de derecho con la potestad de reclamar ciertas estructuras y conductas.

Pensar las políticas públicas desde una mirada en derechos humanos nos abre el camino a un nuevo marco conceptual que no dota de contenido las políticas, sino que las orienta en clave de desarrollo humano, donde el sujeto es el centro. En este sentido, existen elementos valiosos que nos permiten reflexionar sobre la estrategia que se lleva a cabo para la formulación e implementación de las políticas. Estos son: “la responsabilidad, la igualdad y la no discriminación, la participación y el otorgamiento de poder a los sectores postergados y excluidos” (Abramovich; 2006: 36).

En el marco de la construcción de políticas públicas, en particular las políticas educativas desde el enfoque en derechos humanos, consideramos pertinente definir el derecho a la educación en base a la normativa internacional.

El derecho a la educación, forma parte de los derechos económicos sociales y culturales (DESC), consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948 y posteriormente definidos en el Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Su órgano de aplicación es el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se define las obligaciones de proteger, respetar y cumplir con los DESC.

Definimos el derecho a la educación en base al artículo n° 13 del PIDESC, y la observación general n° 13. Esta observación profundiza y detalla las competencias, dimensiones y responsabilidades que el derecho a la educación implica la cual será analizada posteriormente<sup>2</sup>.

Los Estados partes reconocen que la educación es un derecho intrínseco a todas las personas. Es considerada un acto de dignidad, que aporta al crecimiento y desarrollo de la personalidad humana, a lo largo de toda la vida. La educación debe estar abocada en fortalecer el respeto por los derechos humanos, la libertad de culto, las libertades fundamentales y la paz; favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad, con el fin de que toda persona pueda disfrutar de una sociedad libre.

El derecho a la educación es concebido como el medio más importante para la plena realización de los derechos humanos, así como también el medio por el cual le brinda a las

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, Comité DESC (2000) Observación general N° 13, Derecho a la educación. E/C.12/1999/10

personas herramientas para salir de la pobreza y participar de la vida en sociedad. El derecho a la educación es decisivo en la emancipación de la mujer y la protección de niños y niñas.

Se establece que, para el debido ejercicio de este derecho, los estados partes deben de garantizar: a) La obligatoriedad y asequibilidad a todos, gratuitamente de la enseñanza primaria b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, debe ser generalizada, accesible, y progresivamente gratuita. c) Una enseñanza superior accesible y gratuita d) Se busca que se fomente la educación fundamental para todas las personas, a lo largo de toda la vida e) Se debe dar un seguimiento del desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos, implementar un sistema adecuado de becas, y mejorar las condiciones docentes.

Por último, en el artículo 13 se entiende que, los padres o tutores legales tienen la libertad de elegir la educación que prefieran tanto en instituciones públicas como privadas, siempre que estas cumplan con requisitos básicos que el Estado imponga.

El derecho a la educación, es un derecho humano intrínseco que fomenta el desarrollo de otros derechos. Es el medio por el cual, le brinda a las personas herramientas y la autonomía para el pleno desarrollo de la vida.

La observación número 13 distingue cuatro dimensiones del derecho que deben de realizarse en todos los niveles educativos: asequibilidad o disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

La asequibilidad o disponibilidad representa la obligación de los Estados a brindar a la población las condiciones necesarias para que las personas accedan a la educación. No solo se refiere a cuestiones materiales, como son las instituciones y sus condiciones edilicias, los materiales escolares o la biblioteca, sino que también hace referencia a los programas de estudios, docentes calificados y salarios acordes.

Luego podemos ver la accesibilidad de la educación en tanto sea alcanzable para todos y todas, sin exclusión de los grupos sociales más vulnerables. Por un lado, responde a la accesibilidad material, en la medida en que las instituciones educativas sean de fácil acceso a todos los habitantes del país, ya sea por la cercanía de la institución o por el uso de la tecnología. Por otro lado, plantea que la educación debe ser accesible en términos económicos, el artículo n° 13 establece la educación gratuita para primaria, secundaria y superior.

La tercer dimensión que se menciona es la aceptabilidad, la cual explicita que los programas educativos deben ser aceptados tanto por los padres como por los estudiantes.

Finalmente, la última dimensión es la adaptabilidad. Se procura que la educación debe de contemplar las necesidades sociales y de los alumnos, atendiendo los cambios que las comunidades viven.

La observación general n° 13, impone a los Estados obligaciones inmediatas para el cumplimiento efectivo del derecho a la educación, estas se dividen en tres tipos: respetar, proteger y cumplir. Los Estados partes deben de preocuparse por el cumplimiento efectivo del derecho de todas las personas, deben de preservar el derecho frente a la obstaculización de terceros; y por último se hace referencia a las acciones positivas que el Estado debe realizar para que todos y todas gocen del derecho.

Los Estados partes están comprometidos a dar seguimiento al desarrollo del derecho en todos los niveles de enseñanza, y así asegurar un seguimiento activo del proceso de aprendizaje.

Las cuatro dimensiones de la educación han de cumplirse en tanto el Estado sea el responsable de las mismas. Son los Estados Partes los que tienen que asumir la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación en todos sus aspectos. El Estado debe garantizar la accesibilidad, generar las condiciones para su disponibilidad, material y cognitiva, siempre que la estructura educativa esté orientada al pleno desarrollo de la vida humana, de la dignidad, la educación por la libertad y los Derechos Humanos.

En este sentido, pensar las políticas educativas en clave de Derechos Humanos, implica orientar las políticas desde una mirada de la educación focalizada en el desarrollo de la personalidad humana, que le permite a la persona adquirir habilidades para la vida en sociedad.

### III. 2. Educación Inicial

Los niños y niñas son sujetos de derechos, proactivos, con capacidades para manifestar sus propias opiniones, definir sus caminos para el proceso de desarrollo y aprendizaje personal, en relación con los adultos y el ambiente que los rodea. Cargados de la singularidad, es necesario definirlos como un grupo humano en el que se pueda comprender y atender su diversidad, necesidades, y características propias (CCEPI - MIDES; 2014).

La Primera Infancia es la etapa que va desde el nacimiento hasta los cinco años. Es una etapa fundante en la vida de las personas, de alta sensibilidad para el desarrollo, en la que se establecen los pilares de aprendizaje futuro en la educación formal y de las competencias sociales (CNPS; 2016). Este desarrollo se puede analizar a partir de tres dimensiones estrechamente vinculadas: de crecimiento (estado nutricional, estatura y peso), el desarrollo socioemocional (lo cual refiere al desarrollo de las capacidades de socialización), y el desarrollo cognitivo, relacionado al desarrollo de las habilidades vinculadas al dominio del lenguaje, lectura y escritura (Vegas y Santibañez, 2010; en Llambí, Mancebo y Zaffaroni; 2014).

Las experiencias y los escenarios en los que transitan los niños y niñas tendrán un efecto decisivo en la vida de cada uno de ellos; debido a que en estos primeros años de vida comienza el desarrollo cerebral, los procesos de socialización y la construcción de la personalidad humana (Cenatti, Cerutti, Girona, 2014).

En el entendido que el aprendizaje surge en los primeros años de vida, la Conferencia Mundial de Educación para Todos celebrada en Jomtien en 1990, reconoce a la primera infancia como una etapa prioritaria en la que se debe de promover, extender y proteger la educación (Llambí, Mancebo y Zaffaroni; 2014).

Uruguay reconoció la Primera Infancia como una etapa educativa de la vida, en el marco de la importancia del desarrollo de una vida igualitaria, saludable, educativa y productiva (Ministerio de Desarrollo Social 2016). La Constitución de la República establece en su artículo n° 41, la importancia de la protección frente a una presunta vulnerabilidad de su desarrollo (Llambí, Mancebo y Zaffaroni; 2014).

En lo que compete a este trabajo, nos interesa estudiar la educación inicial. La cual está regulada por la ley de guarderías del año 1996 y por la Ley General de Educación, la cual define los ciclos escolares, entendiendo que la educación inicial comprende las edades de 3 a 5 años y determina la obligatoriedad para cuatro y cinco años (Ley General de Educación 2008). El cometido de este ciclo educativo es de estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual, en la búsqueda del conocimiento de cada uno, de su familia y de la comunidad, fomentando la inclusión social (Ley General de Educación, 2008, Art.N° 24).

La Ley General de Educación en 2008, introdujo una nueva forma de pensar la educación inicial. En la medida que ha considerado la integración de un nuevo Sistema Nacional de

Educación, integrado por distintas modalidades e iniciativas, en la medida que construye una nueva institucionalidad de la Primera Infancia (Zaffaroni y Alarcón 2014).

La educación inicial se encuentra a cargo de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU). La ANEP es la encargada de regular los jardines de infantes, jardines de tiempo completo, escuelas urbana común, aprender, tiempo completo, tiempo extendido, práctica o habilitada de práctica, rural y también regula la oferta privada de jardines de infantes autorizados y habilitados por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP). El MEC se encarga de autorizar y supervisar la educación de centros privados y el INAU regula los CAIF y centros diurnos (INEEd, 2014).

### III. 3. Indicadores de derechos humanos

Como hemos mencionado anteriormente para ilustrar brevemente el derecho a la educación durante los gobiernos frenteamplistas, se utilizarán distintos indicadores de derechos humanos.

Los indicadores de derechos humanos surgen con el objetivo de medir y vigilar el cumplimiento, promoción y protección de los derechos (Naciones Unidas; 2012). Son herramientas conceptuales construidas en base a la normativa internacional de DDHH, que nos permiten evaluar el grado de satisfacción de los mismos.

Sin embargo, no existe una práctica estandarizada del uso de estos indicadores. Analíticamente se ha distinguido entre derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales. En el estudio de derechos civiles y políticos se ha adoptado la modalidad de evaluar en base a la violación del derecho. Es decir, en el entendido de que toda su normativa es explícita, la disconformidad con lo establecido en la norma puede evaluarse como un indicador de derecho humano (Naciones Unidas; 2012).

En el caso de los DESC el uso de esta herramienta está ligada al enfoque de análisis progresivo del derecho. En este sentido, es importante estudiar los esfuerzos que realizan los garantes de DDHH, al igual que evaluar los resultados, y el vínculo entre ambos. Con el fin de

medir los procesos y resultados, se han adoptado tres características de indicadores de derechos humanos: estructurales, de proceso y de resultado (Naciones Unidas; 2012).

Los indicadores estructurales reflejan el compromiso de los Estados para el cumplimiento de los derechos. Se evalúa si los Estados han ratificado los distintos instrumentos internacionales básicos para facilitar la realización de los derechos humanos fundamentales (Villarreal, Schelotto y García 2020).

Los indicadores de proceso reflejan los esfuerzos del Estado para que todas las personas gocen del derecho. Este indicador, evalúa el cumplimiento progresivo de las políticas públicas implementadas (Naciones Unidas; 2012). Estudia el esfuerzo del Estado, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de estrategias, planes y programas. Permiten vincular las medidas de políticas adoptadas por los Estados con los resultados (Naciones Unidas; 2012).

Por último, los indicadores de resultado, buscan medir el impacto real de las políticas, programas y planes implementados, reflejan logros individuales y colectivos del estado de realización del derecho (Naciones Unidas; 2012).

Estas categorías fueron empleadas en base a la guía de indicadores de derechos humanos de las Naciones Unidas y el documento del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador. A partir de las cuales se definieron los indicadores a estudiar el derecho a la educación con foco en la educación inicial. En el siguiente cuadro se presenta la lista de los indicadores que se van a utilizar posteriormente.

Cuadro 1: Listado de indicadores

Estructurales	Proceso	Resultado
Ratificación del Estado de los tratados internacionales	Porcentaje del PBI destinado a la educación	Tasa de asistencia suficiente. Educación inicial
Fecha de entrada en vigor	Porcentaje del PBI destinado a la educación según nivel educativo	Tasa de asistencia suficiente. Educación inicial por quintiles de ingreso
	Tasa de matriculación en educación inicial	

En primer lugar se presentarán los indicadores estructurales, centrados en la definición de la educación inicial a nivel nacional e internacional. Luego se visualizara los indicadores de proceso, donde se estudia los esfuerzos económicos que realiza el estado para la Educación Inicial (EI), y la tasa de matriculación correspondiente al sector etario estudiado y nivel socioeconómico. Finalmente, se verán los resultados en términos de asistencia y cobertura para las edades de 3, 4 y 5 años y el nivel socioeconómico.

### 3.1. Indicadores estructurales

El derecho a la educación forma parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos en el año 1948 en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo número 26 de la declaración consagra el derecho a la educación, orientado al pleno desarrollo de la vida humana.

A lo largo del tiempo se han firmado distintos instrumentos internacionales que definen el derecho a la educación en el ámbito de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos. La década de los años 60 es inaugurada con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la enseñanza en el año 1960, la cual se preocupa por el pleno desarrollo del derecho a la educación para todas las personas, sin discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, ideas políticas, posición económica, el nacimiento o cualquier razón de exclusión a una persona o grupo.

En 1966 se celebra el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (entra en vigor en el año 1976), que introduce una nueva categoría de derechos humanos y las especificidades que estos implican. Entre ellos el derecho a la educación, el cual define como un derecho inherente a todas las personas, con el fin del pleno desarrollo de la personalidad humana y la dignidad, fortaleciendo los derechos humanos y las libertades fundamentales. El PIDESC también define una serie de condiciones mínimas que obligan a los Estados partes cumplir, para el pleno desarrollo del derecho. Estas son, la obligatoriedad, gratuidad y asequibilidad de la educación para la infancia y la adolescencia, la accesibilidad de la educación superior, y la concepción de la educación a lo largo de toda la vida.

Posteriormente se han firmado tratados, que reconocen los derechos de distintos grupos sociales vulnerados, que definen la educación como un derecho humano fundamental. En el año 1979, se celebra la Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en 1984 la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, los cuales proclaman la no discriminación para las mujeres en el ámbito de la enseñanza y la prohibición de la tortura en la formación profesional, respectivamente.

En 1988 es aprobado el Protocolo de San Salvador. Posteriormente en el año 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias (1990). En 1999 se adoptaron la Observación general N° 13 del PIDESC y la Observación general N° 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las cuales profundizan y detallan las competencias, dimensiones y responsabilidades que el derecho a la educación implica. Por último, en el año 2007 se ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el siguiente cuadro, se puede observar los distintos tratados internacionales en los que se consagra a la educación como un derecho humano fundamental, si Uruguay los ratifica, y en tal caso, la ley de ratificación y el año en que lo hizo.

Cuadro 2: Ratificación de los instrumentos internacionales por Uruguay

Instrumentos Internacionales	Año de aprobación	Artículo/s	Ratificado (Si/No)	Ley N°	Año de ratificación
Declaración Universal de DDHH	1948	26	Asamblea General de Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948		
Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, (UNESCO)	1960	2, 3, 4, 5	Sí	17.724	2003

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	1965	5, 7	Sí	13.670	1968
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	13, 14	Sí	13.751	1969
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	1979	10	Sí	15.164	1981
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1984	10	Sí	15.789	1985
Protocolo de San Salvador	1988	13	Sí	16.519	1969
Convención sobre los Derechos del Niño	1989	29, 30	Sí	16.137	1990
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias	1990	12, 30, 43	Sí	17.107	1999
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2007	16, 23, 24	Sí	18.418	2008

Se puede observar que Uruguay ha acompañado el desarrollo internacional con respecto a los derechos humanos. Los tratados aquí mencionados fueron ratificados en el corto o mediano plazo por el Estado.

Sin embargo, se identifica una falencia en la normativa nacional. A pesar de ratificar estos instrumentos: La Constitución de la República no consagra a la educación como un derecho humano fundamental.

En el año 1934, la Constitución menciona por primera vez a la educación dentro de la sección: derechos, deberes y garantías. Los artículos que destina refieren a la libertad de enseñanza, la participación del Estado con el fin de “mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público”, la obligatoriedad de la enseñanza primaria, y el reconocimiento de la gratuidad de primaria, secundaria, superior, industrial, artística y física, como un bien de “utilidad social”.

En la constitución actual (1967), se puede observar un aumento de los artículos sobre esta temática, por ejemplo, la forma de organización del sistema educativo. Sin embargo, no introduce modificaciones orientadas a definir la educación como un derecho humano.

Luego de un largo proceso de diálogo, Uruguay aprobó en el año 2008, una nueva Ley General de Educación, en la que se consagra por primera vez, en su artículo primero a la educación como un derecho humano fundamental a lo largo de toda la vida.

*“(De la educación como derecho humano fundamental).- Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental. El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa”* (Ley General de Educación, 2020).

En este marco, es el educando sujeto de derecho y los educadores agentes de la educación. Se define el rol y las competencias del Estado, como garante y promotor de una educación de calidad, asequible, accesible y adaptable a todos y todas. También se explicita su rol como articulador de las políticas educativas, con el fin de alcanzar la inclusión social de las personas de mayor vulnerabilidad (Barboza, Nosiglia y Savelli; 2010).

A partir del análisis de este indicador se evidencia que el Estado Uruguayo se ha esforzado por dar reconocimiento nacional de los distintos tratados internacionales, a pesar de la tardía reglamentación de la educación como un derecho humano fundamental. Es preciso reconocer que la Constitución de la República se ocupa de garantizar la gratuidad y obligatoriedad, como condición necesaria para garantizar el derecho a la educación, tal y como se establece en el Pacto Interamericano de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Este marco normativo tanto nacional como internacional, es a partir del cual se desarrolla el derecho a la educación en los distintos niveles educativos, en la definición de las políticas educativas, de los programas de clase, atendiendo las distintas dimensiones que este derecho implica.

### 3.2. Indicadores de proceso

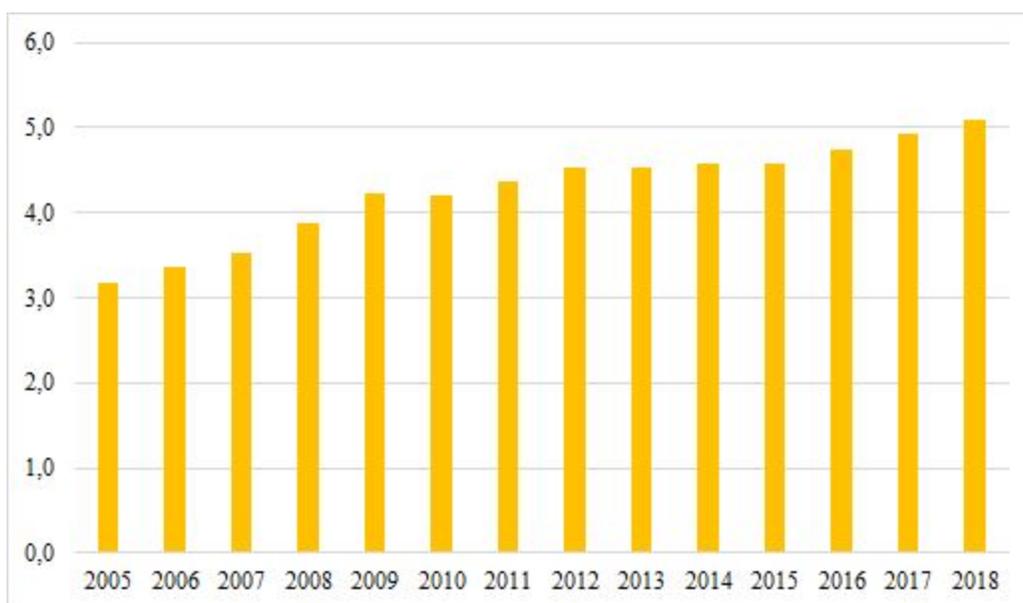
La consagración del derecho a la educación por el PIDESC, establece una serie de normas a implementar necesarias para el cumplimiento del derecho. Los estados parte deben apostar a la plena realización del derecho tomando las medidas acorde a sus planes y recursos disponibles. Es imprescindible destacar que cada uno de ellos tiene su tiempo, por lo tanto el estudio de la evolución del pleno goce del derecho a la educación, debe de considerar la definición de metas nacionales (OEA; 2015). Por ende, estudiar el proceso de la aplicación de los derechos humanos, implica reconocer que los derechos económicos, sociales y culturales no solo se miden según la violación de los mismos (Naciones Unidas 2012). Con el objetivo de alcanzar una educación de calidad, asequible y accesible para todos y todas, y en la competencia de este trabajo, se estudian los esfuerzos del Estado en clave económica, y estudiaremos el gasto en educación y la cobertura en educación inicial.

A pesar de que el estudio del proceso de los derechos humanos necesariamente implica considerar y evaluar los tiempos y recursos de cada país, se han definido metas internacionales. Las Naciones Unidas en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2030, establece valores económicos referenciales que consideraron necesarios para alcanzar el objetivo n° 4: una educación de calidad. La recomendación monetaria de destinar entre un 4% y 6% del PIB, ha influido en las decisiones y diálogos sobre políticas educativas en Uruguay (INEED; 2017).

El gasto total en educación se compone de esfuerzos públicos y privados (INEEd; 2017). Dado que nos interesa estudiar únicamente el esfuerzo económico del Estado, nos centraremos en el porcentaje del PIB que destina, y destinó en el período de tiempo analizado.

El gráfico 1, proporciona información acerca del gasto público en educación como porcentaje del PIB en el período de 2005 - 2018. Teniendo en cuenta los extremos de este período, se visualiza un aumento de casi dos puntos porcentuales, y pasa de un 3.2% en 2005 a un 5.1% en 2018. Teniendo en cuenta las capacidades económicas del país, se dio un aumento significativo de los recursos que el Estado destina a la educación (Mirador educativo INEEd).

Gráfico 1: Gasto en educación como porcentaje del PIB. Años 2005 -2018

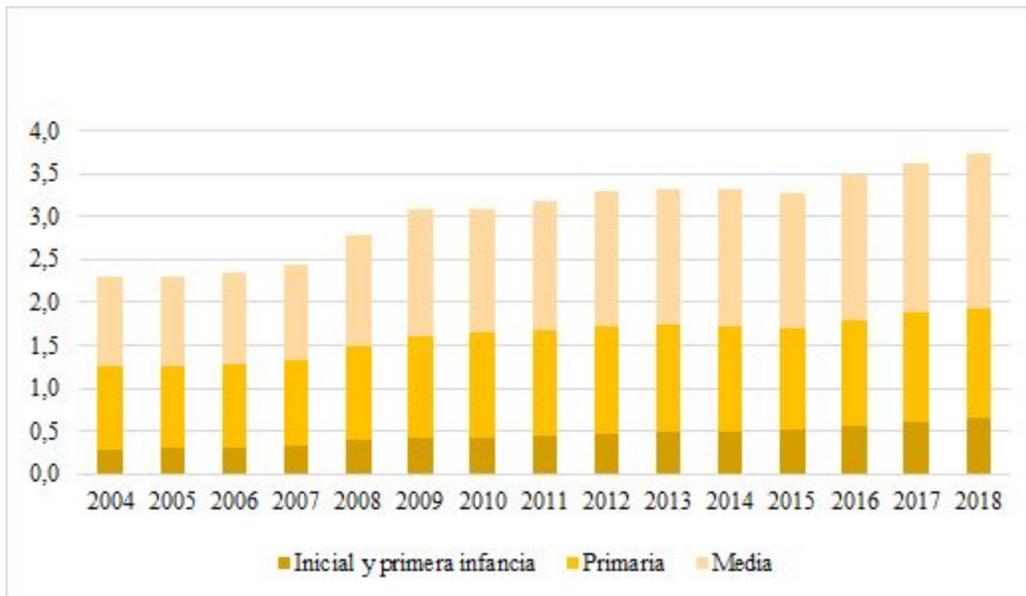


Fuente: Mirador educativo INEEd

El gráfico 2, muestra el porcentaje del PIB destinado a la educación según nivel educativo (inicial, primaria y secundaria). Se puede observar que los esfuerzos del Estado por un aumento sostenido del gasto en educación, acompañó el crecimiento de los recursos económicos para la educación inicial y primera infancia. La tasa acumulativa aumento en todos los niveles

educativos, sin embargo existe un incremento mayor al 6% para educación inicial, 2 % para primaria y 4% para secundaria.(Mirador educativo INEEEd).

Gráfico 2: Gasto en educación como porcentaje del PBI según nivel educativo. Años 2005 - 2018



Fuente: Mirador Educativo INEEEd

Como se ha mencionado, a la hora de pensar en el derecho a la educación, es importante analizar los esfuerzos que realiza el Estado como garante y protector de derechos humanos. Estudiar el gasto en educación nos indica acerca del compromiso monetario, con el fin de que todos y todas puedan acceder y satisfacer su derecho a la educación. Sin embargo, es importante no solo estudiar la inversión económica que se realiza, sino también necesario analizar cuántas personas acceden efectivamente al sistema educativo. Para ello, estudiamos la matrícula y cobertura de la educación.

Como se vio, la Ley General de Educación establece que la educación inicial comprende las edades de 3 a 5 años, y la obligatoriedad para los niños de 4 y 5 años. El país ha realizado esfuerzos en la búsqueda de la universalización de la educación para este rango etario. En el año 1999 se definió la obligatoriedad de cinco años y posteriormente se declaró la obligatoriedad de

4 años en 2008. Esto implicó un aumento de la cobertura para estas edades (Llambí, Mancebo y Zaffaroni; 2014).

En el quinquenio 2016 -2020 se propuso fomentar la universalización y aumentar la cobertura de tres años y se definieron metas a cumplir en la asistencia de tres años.

En el período de 2005 a 2019 se constata un aumento de la cobertura para la educación inicial en los tres niveles educativos. Gracias a los esfuerzos que se han realizado para cumplir con la obligatoriedad de cuatro y cinco años, al comienzo del período se observa una cobertura de 76% y 95% para 4 y 5 años respectivamente. En el año 2019 el nivel inicial 5 años alcanza una tasa de 99% logrando así la universalidad en el acceso a la educación para este cohorte. En el caso del nivel de cuatro años, se observa un aumento sostenido alcanzando un 94,2%. En el nivel de tres años se observa un aumento significativo de la cobertura pasando de 46,3% de cobertura a un 75,8% . A pesar de los esfuerzos en el aumento de la cobertura, existe un un 24% de niños de tres años que no están cubiertos por el sistema educativo.

Gráfico 3: Cobertura de los 3 a 5 años. 2006 -2019. Porcentaje



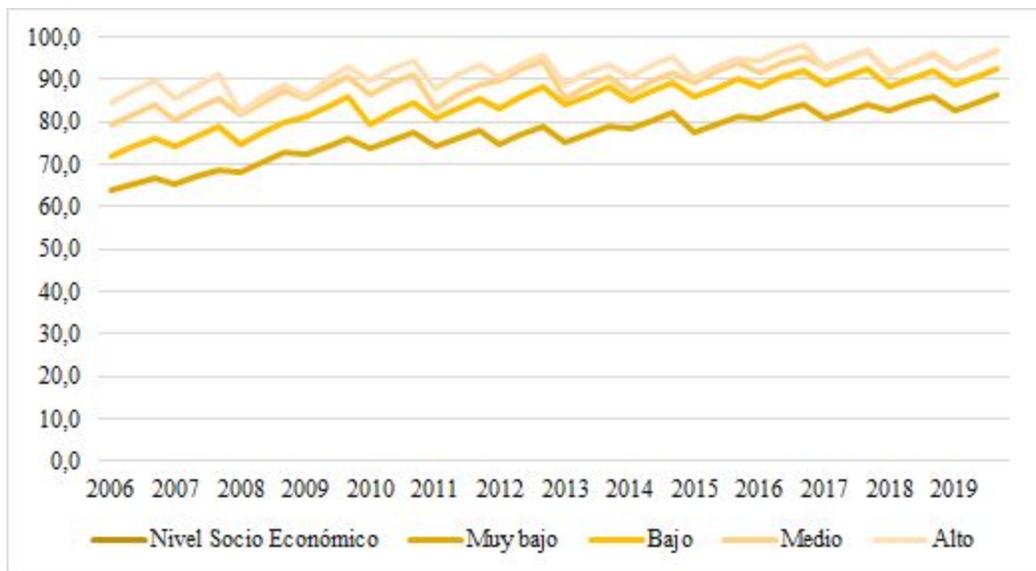
Fuente: Mirador educativo INEEd

Al analizar la tasa de cobertura en el mismo período de tiempo, pero considerando el nivel socioeconómico del estudiantado, se puede observar un comportamiento desigual entre los distintos estratos.

A pesar de que se alcancen valores casi universales de cobertura en la educación inicial obligatoria en todos los grupos, es pertinente señalar que son los sectores socioeconómicamente más altos los que acceden en mayor proporción al sistema educativo.

Como se ilustra en el gráfico 4, la tasa de cobertura a lo largo del período aumenta para todos los estratos. Sin embargo, se puede vislumbrar una brecha entre los estratos más altos y los más bajos, que ronda el 30% en 2006 y se redujo a aproximadamente 15% en 2019.

Gráfico 4: Cobertura en educación inicial según nivel socioeconómico. Años 2006-2019. Porcentaje



Fuente: Mirador educativo INEEd

### 3.3. Indicadores de resultado

Los indicadores de resultado, son aquellos que nos permiten medir el impacto real de las políticas, programas y planes implementados. Con este objetivo y en función de lo planteado anteriormente, nos interesamos por estudiar la tasa de asistencia de la educación inicial.

El acceso es el primer paso para ejercer el derecho a la educación (OREALC/UNESCO, 2007, p. 6 por INEEd; 2019). Esto supone que los estudiantes se matriculen al inicio del año lectivo y tengan una asistencia suficiente durante todo el año, lo cual implica un acceso efectivo a los servicios educativos (INEEd; 2018).

Se considera que un niño o niña asiste de manera suficiente si concurre a clase 140 días del año lectivo (Mirador educativo INEEd) y asistencia insuficiente si concurre más de 70 días pero menos de 140 (Llambí, Mancebo y Zaffaroni; 2014).

En el cuadro 3, se puede constatar un aumento de la asistencia suficiente en educación inicial en los niños de 4 y 5 años, entre los años 2007 y 2017. Sin embargo, estos porcentajes describen que el 40% de los niños y niñas en estas edades tiene una asistencia insuficiente (INEEd; 2019).

En el caso del nivel de tres años, no se observa un aumento del nivel de asistencia sustantivo en el período de tiempo analizado. Sin embargo, cabe destacar que en el año 2006, el 54% de los niños de tres años no asistía ningún centro, es decir, estaban fuera del sistema educativo formal. Este panorama se revierte para el año 2018, en el que la tasa de asistencia aumentó 28 puntos porcentuales, alcanzando más del 70% para el nivel de tres años (INEEd; 2019).

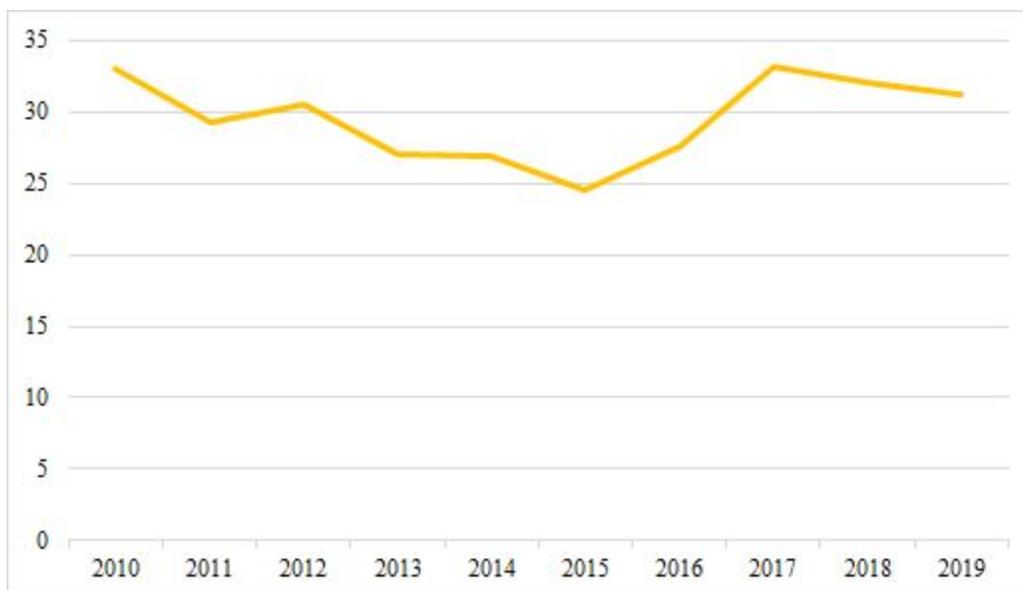
Cuadro 3. Porcentaje de asistencia suficiente por nivel educativo. Año 2007 y 2017

	2007	2017
3 años	59%	58%
4 años	56%	62%
5 años	62%	68%

Fuente: Informe sobre el estado de situación 2017 - 2018 INEEEd

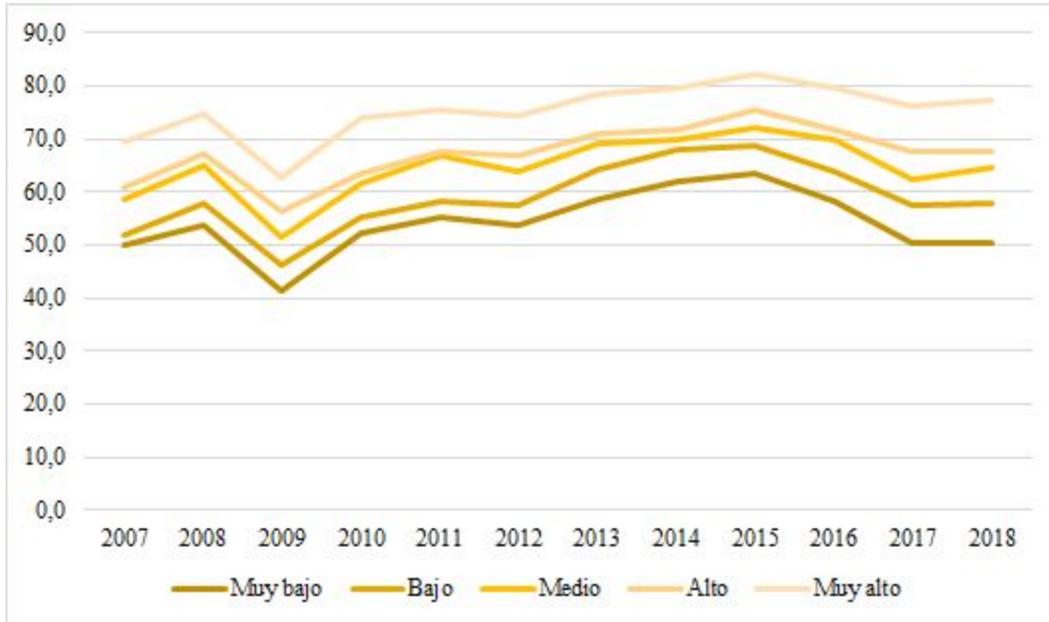
Si bien la educación inicial ha alcanzado niveles altos de asistencia, no podemos dejar de lado el aumento de una asistencia por debajo del mínimo necesario a los centros educativos. En el año 2010 se observa que un tercio de la población de educación inicial de centros públicos tuvo una asistencia insuficiente. Es una tendencia que se mantiene hasta el año 2019, con variaciones de entre 24% y 33% de asistencia insuficiente.

Gráfico 5: Asistencia insuficiente en educación inicial. 2010 -2019. Porcentaje



Fuente: Monitor educativo del CEIP

Gráfico 6. Asistencia suficiente en educación inicial según contexto sociocultural de la escuela. 2007 -2018



Fuente: Mirador educativo INEE

A la hora de analizar la asistencia desde una perspectiva de accesibilidad al derecho a la educación, damos cuenta que existen diferencias significativas en el acceso a los centros educativos al observar el contexto sociocultural de las escuelas.

A partir del año 2009 se da un aumento sostenido de la tasa de asistencia en la educación inicial, con un leve descenso en el año 2017 y 2018. El gráfico 6 nos permite observar una elevada tasa de asistencia en las escuelas del nivel socioeconómico muy alto correspondiente a un 79,6% en el año 2016. Mientras que en las escuelas de nivel muy bajo asisten regularmente a clase el 58,3% .

#### IV. Reflexiones finales y autoevaluación

Al inicio de este trabajo se propuso estudiar el estado de situación del derecho a la educación con foco en la educación inicial. Este ciclo educativo comprende las edades de tres a cinco años, dentro de los cuales los niveles de cuatro y cinco son de carácter obligatorio.

En primer lugar, definimos el derecho a la educación a partir del PIDESC, entendiéndolo como un derecho intrínseco a la persona. Tiene por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana, promoviendo el desarrollo para la vida en sociedad, las libertades fundamentales, fomentando la tolerancia, la comprensión y la amistad. Asimismo se considera como el medio para la realización de otros derechos y permite que adultos y niños salgan de la pobreza y puedan participar de la vida en sociedad (PIDESC, 1966, Art. N° 13).

En segundo lugar, señalar la importancia de reconocer a los niños y niñas como sujetos de derecho, capaces de definir su propio camino y de manifestar opiniones sobre el ambiente que los rodea.

Se ha constatado que la asistencia oportuna a un centro educativo tiene efectos directos en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños y niñas a lo largo de toda su vida (Cruz, Maquieira y Pérez; 2019). Se resalta la importancia de atender a este grupo poblacional y los efectos positivos que genera en el desarrollo de las personas y el uso efectivo del derecho a la educación.

Con el fin de estudiar el estado de situación del derecho a la educación de niños y niñas de tres a cinco años en Uruguay, se definió utilizar tres tipos de indicadores de derechos humanos. Indicadores estructurales, de proceso y de resultado.

A partir de los indicadores estructurales estudiamos el compromiso de los Estados con la normativa internacional. En el caso uruguayo, se constató que el Estado ha ratificado todos los tratados internacionales en que se define a la educación como un derecho humano fundamental. En este aspecto, Uruguay avanza en su normativa nacional, ya que definió a la educación como un derecho humano en la Ley General de Educación en el año 2008. Al ratificar los instrumentos internacionales, asume un compromiso con los derechos económicos, sociales y culturales, en particular con la educación. Lo cual sienta las bases para la construcción de un sistema educativo que defienda la educación como un derecho.

En segunda instancia vimos los indicadores de proceso, que daban cuenta del estado de realización de los derechos humanos, los cuales se enfocaron en el estudio de los esfuerzos que realizó el Estado. Analizamos la inversión económica en el período de 2005 a 2019, donde se observó un aumento sostenido del porcentaje del PBI que el Estado destina a la educación. Al año 2018 se asignaba un 5,1 % del PBI, lo cual se encuentra acorde con los objetivos de

desarrollo sostenible 2030 de las Naciones Unidas consideran que para lograr una educación de calidad los Estados deben invertir entre un 4% y 6% del PBI.

Luego nos dedicamos a estudiar la cobertura del sistema educativo, en la cual, se contempló en la educación inicial obligatoria tasas cercanas 99% de cobertura. Sin embargo, cuando se desagrega por nivel socioeconómico, nos damos cuenta de que en los últimos 15 años hubo una reducción de la brecha de desigualdad entre los estratos, aunque la misma persiste en la actualidad. Se registra una diferencia en la cobertura de 15 puntos entre el estrato más alto y el más bajo.

Por último, nos abocamos a estudiar los indicadores de resultado. Para ello se analizó la tasa de asistencia en la educación inicial. De acuerdo a los datos disponibles, hubo un aumento entre los años 2007 y 2017 en las cohortes de cuatro y cinco años.

Al observar la tasa de asistencia según el nivel socioeconómico, nuevamente se encuentra una brecha entre los sectores más altos y los más bajos. Los niños y niñas que asisten de manera regular, en promedio son aquellos que pertenecen a los niveles socioeconómicos altos y muy altos.

Por otro lado, al considerar la asistencia insuficiente en el periodo de 2010 a 2019, se observó que esta se mantiene en un promedio aproximado de 30%. Es decir, a pesar de los esfuerzos que se realizaron, para el aumento de la cobertura y la asistencia a un centro educativo, un 30% de niños y niñas de educación inicial se encuentran fuera del sistema educativo.

A modo de conclusión podemos observar que el Estado uruguayo se ha esforzado por generar las estructuras normativas que precisan a la educación como un derecho fundamental. En el período de tiempo analizado, se observaron esfuerzos económicos significativos de acuerdo con el despliegue de la normativa institucional. Asimismo, se vio un aumento al considerar la tasa de cobertura y asistencia suficiente de la educación obligatoria, cuatro y cinco años.

Los esfuerzos del Estado por garantizar, promover y proteger el derecho a la educación reflejan resultados positivos en las dimensiones de disponibilidad y accesibilidad del derecho a la educación. Sin embargo, no se han logrado resultados universales, principalmente cuando se analiza desagregado por nivel socioeconómico. El Estado uruguayo debe continuar en el camino de expansión de los recursos y mejorar los resultados en clave universal, alcanzar las metas

propuestas y a futuro cumplir con las metas deseadas, para que la totalidad de niños y niñas en educación inicial hagan uso efectivo de su derecho a la educación.

En resumen, en este trabajo se pretendió estudiar el estado del derecho a la educación, haciendo foco en la educación inicial a partir de tres indicadores de derechos humanos. Para una mirada más profunda, y una posible investigación futura, sería pertinente ampliar el campo de estudio analizando las cuatro dimensiones del derecho a la educación, disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, dado que el pleno desarrollo del derecho es necesario un amplio despliegue de estas cuatro dimensiones. En particular, me interesa señalar dos líneas de investigación: la adecuación de los planes educativos para con los y las estudiantes y la creación e implementación de las políticas educativas desde una perspectiva en derechos humanos.

Por último, quisiera plantear una autoevaluación del trabajo realizado en la INDDHH. La práctica educativa es el cierre de un proceso muy importante que inicie en el año 2015 al ingresar a la facultad. A la hora de pensar en una evaluación, puedo afirmar que fue una experiencia productiva y enriquecedora desde lo académico, como a nivel laboral y en las relaciones humanas.

En primer lugar, me interesa destacar la buena disposición tanto desde la Facultad como de la INDDHH, que se preocuparon por llevar a cabo todos los trámites necesarios para dar inicio a la práctica en el tiempo adecuado, teniendo en cuenta que debió ser resuelto en el contexto de cuarentena por la pandemia mundial. También quiero reconocer la búsqueda de herramientas para acortar las distancias en los inicios del trabajo.

En el proceso que realice durante estos cinco meses, la INDDHH me brindó la posibilidad de acercarme a los Derechos Humanos a partir de la normativa nacional e internacional, así como también a la definición y clasificación de los derechos. Fue una experiencia que me acercó a un nuevo enfoque para estudiar la educación, abriendo las puertas a un nuevo campo de estudio.

Más allá del proceso de aprendizaje sobre los Derechos Humanos, las tareas que realice me dejaron enseñanzas en lo laboral. A partir del trabajo en el Mirador de los DESC aprendí del

proceso de creación, los avances y retrocesos que la aplicación de un proyecto y sus negociaciones implica. Pensar, estudiar e imaginar el producto final. Así como también el trabajo en equipo, el intercambio de ideas en el grupo y fuera de él. Finalmente, me brindó la oportunidad de escuchar a otros profesionales y sus diversas formas de trabajo.

Otra trabajo que realice fue la de enmascarar y clasificar resoluciones. Esto me permitió conocer el trabajo que realiza la INDDHH en una de sus principales competencias: la atención a las personas por una presunta vulnerabilidad de derechos y los procesos que esto conlleva. Esta tarea implicó la lectura de todas las resoluciones que la INDDHH emitió en el transcurso de un año. Más allá del aprendizaje en materia de derechos humanos, que fue absolutamente valioso, me interesa destacar la importancia de la atención de las denuncias por parte de la Institución.

Esta competencia definida en la ley de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, responde únicamente a principios internacionales con el fin de otorgar y proteger los derechos a todas las personas.

Celebro esta oportunidad que me brindó la FCS, la posibilidad de acercarme y conocer la INDDHH desde adentro. Por ello, quiero destacar las prácticas educativas como modalidad de egreso. La culminación de la licenciatura a través de la realización de esta pasantía contribuyó a que obtuviese un aprendizaje más integral, en la medida en que el estudio en la carrera responde a una mirada teórica en la Ciencia Política. La práctica educativa permite llevar esa teoría a la práctica y conocer otros caminos profesionales que no sean únicamente académicos.

Finalmente, no me queda más que agradecer a la FCS por la creación de distintas modalidades de egreso que contemplan la diversidad del estudiantado, y a la INDDHH por abrirme sus puertas durante un proceso tan importante de finalización de la licenciatura.

Por último, quiero agradecerles a Magdalena, Manuela y Margarita, quienes me guiaron y acompañaron durante estos cinco meses de trabajo en la INDDHH e hicieron de ella un ambiente sumamente cálido que cuadyuvó al florecimiento de mi mirada a los derechos humanos.

## V. Referencias Bibliográficas y documentos

### V. 1. Referencias bibliográficas

Abramovich, V. (2006) Una aproximación del enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. CEPAL n° 85

Barboza Norbis, L., Nosiglia, M., y Savelli, E. (2010) Los procesos políticos y los contenidos de la actual regulación de la educación en Argentina, Brasil y Uruguay (1ª y 2ª parte). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo, Uruguay

Blengio, M, Navarrete, M, y Robaina, M (2019) La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo como garantía, Montevideo, INDDHH.

Blengio, Mariana, Navarrete, Margarita y Robaina, María Celia (2019) ¿Qué entendemos por derechos humanos? Montevideo: INDDHH.

Cruz, C., Maquieira, D y Pérez, C (2019) 10 Claves educativas en el siglo XXI. Consejo de Educación Inicial y Primaria

Cenatti, A., Cerutti, A. y Girona, A. (2014) Centro Interdisciplinario de Infancia y Pobreza. Espacio Interdisciplinario. Trabajo presentado en las XIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 15-17

Nikken, P (1994) El concepto de derechos humanos. Estudios Básicos de Derechos Humanos, IIDH, San José

Zaffaroni, C y Alarcón, A. (2014) 25 años del Plan CAIF. Una mirada en profundidad de su recorrido programático e institucional. Unicef Uruguay. Montevideo, Uruguay.

## V. 2. Documentos institucionales

CCEIP - MIDES (2014) Marco curricular para la atención y educación de niñas y niños uruguayos. Desde el nacimiento a los seis años. Montevideo

INDDHH (2018) Informe anual de la asamblea general. INDDHH, Montevideo.

Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Recuperado de: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/politicas-y-gestion/estudios>

INEEd (2014). Informe sobre el estado de la educación en Uruguay 2014. INEEEd, Montevideo.

INEEd (2017). Informe sobre el estado de la educación en Uruguay 2015-2016. Síntesis y desafíos. INEEEd, Montevideo.

CNPS (2016) Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2016 - 2020. Montevideo.

Mirador educativo INEEEd. Recuperado de:

<http://mirador.ineed.edu.uy/>

Observatorio de la educación ANEP

<https://observatorio.anep.edu.uy/>

Monitor educativo CEIP

<https://www.anep.edu.uy/monitor/servlet/portada>

OEA (2015) Indicadores de Progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Grupo de trabajo del Protocolo de San Salvador.

ONU (2012) Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/documents/publications/human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/human_rights_indicators_sp.pdf)

Villarreal, N., Schelotto, S., y García, A. (2020) Indicadores del derecho a la vivienda adecuada. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Secretaría de Derechos Humanos (SDH). Montevideo, Uruguay.

### V. 3. Documentos legales y acuerdos internacionales

Constitución de la República Oriental del Uruguay

<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (1984).

ONU

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

(1965). ONU

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

Migrantes y sus Familias (1990). ONU

Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, (1960).

UNESCO

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007) ONU

Convención sobre los Derechos del Niño (1989). ONU

Convención sobre los Derechos del Niño observación general (2001). ONU

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

(1979). ONU

Ley n° 18437. Ley General de Educación (2020)

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>

Ley 18.446. Creación Institución Nacional de Derechos Humanos (2008)

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18446-2008>

Observación general n° 13. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

(1999)

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1996)

Protocolo de San Salvador (1988). OEA

## VI. Anexo 1. Siglas y Abreviaturas

ANEP - Administración Nacional de Educación Pública

CAIF - Centro de Atención a la Infancia y a la Familia

CCEIP - Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia

CD - Consejo Directivo

CEIP - Consejo de Educación Inicial y Primaria

CNPS - Consejo Nacional de Políticas Sociales

DDHH - Derechos Humanos

DESC - Derechos Económicos, Sociales y Culturales

FCS - Facultad de Ciencias Sociales

INAU - Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay

INDDHH - Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

INEED - Instituto Nacional de Evaluación Educativa

MEC - Ministerio de Educación y Cultura

MIDES - Ministerio de Desarrollo Social

OEA - Organización de Estados Americanos

ONU - Organización de Naciones Unidas

PIDESC - Pacto Interamericano de Derechos Económicos Sociales y Culturales

UMAD - Unidad de Métodos y Acceso a Datos